



DIRECTIVA N° 004-2021-CAADR-PERÚ

DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS VIRTUALES EN LOS PROCESOS ARBITRALES

(Aprobado por el Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Arbitraje ADR-PERU, en fecha 20.07.2021)

I. Antecedentes:

En fecha 24.08.2020 el Consejo Superior de Arbitraje aprobó la directiva 001-2020-ADR-PERÚ, Directiva Para la Implementación de Medios Virtuales en los Procesos Arbitrales.

Atendiendo a la necesidad de precisar el trámite virtual de los arbitrajes y modificar el tema de cobro de honorarios y tasa administrativa del CENTRO, y los nuevos correos, es necesario, que se emita la siguiente directiva.

II. Presentación de solicitudes, escritos y notificación de resoluciones y comunicaciones.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones de las partes debe efectuarse en el horario de recepción y remisión de documentos será de 00:01 a 23:59 horas, exclusivamente a través de las Mesa de partes Virtual, al correo electrónico: arbitraje@adr-peru.com. En los procesos en curso, las partes deben señalar las direcciones electrónicas en las que serán notificadas en adelante con cualquier comunicación o información relacionada al arbitraje.

Los escritos y solicitudes deben contener todos sus anexos en formato PDF. Si en caso, los documentos fuesen pesados deben ser enviados a través de la nube Dropbox o Google Drive.

Las notificaciones de las resoluciones y demás actuaciones del Tribunal arbitral, serán realizadas a través de correo electrónico proporcionado por las partes, el cual se tendrá como debidamente notificado el día de envió, sin necesidad del acuse de recibo, por tanto, los plazos empezarán a computar desde el día hábil siguiente.

III. Expediente Arbitral.

Los expedientes serán llevados de manera virtual, la cual deberá ser de acceso a las partes siempre que lo soliciten por escrito.

Cuando las partes soliciten, la Secretaria Arbitral, deberá remitir el enlace en la cual se encuentra el expediente virtual en el google drive del Centro de Arbitraje ADR-PERÚ.

IV. Audiencia y Reuniones.

Las audiencias y reuniones entre las partes y el Tribunal Arbitral se realizan de

Malecón 28 de Julio 421 oficina 1002 Miraflores,
Lima - Perú

rcanog@adr-peru.com
rcguerinoni@gmail.com

+51 942 159 308





manera no presencial, usando para tales efectos la plataforma virtual, a través del Zoom de Centro de Arbitraje ADR-PERÚ u otras que remita el Centro.

La Secretaría Arbitral, deberá citar a las partes a las Audiencias con la debida antelación, enviando un correo electrónico con la notificación de la audiencia virtual que debe indicar: (i) el vínculo (link) de conexión a la plataforma a emplearse, (ii) las instrucciones para la conexión y (iii) la forma en que las partes deben acreditar la identidad y la calidad en la que intervienen en la audiencia.

Las partes deben enviar a la Secretaría Arbitral, mediante correo electrónico con un (01) día de anticipación, copia de sus respectivas listas de participantes, indicando el sustento de su participación y acreditando su representación.

La Secretaria Arbitral, deberá emitir un acta de las audiencias, especificando que la audiencia se realizó mediante medios virtuales. Para ello, la Secretaría Arbitral consigna en el acta que los intervinientes asistieron virtualmente, incluye su firma en formato digital o digitalizado a fin de dejar constancia de su autenticidad y envía por correo electrónico copia del acta en formato PDF.

Las audiencias son grabadas y la grabación queda como parte del expediente arbitral. Los Tribunales Arbitrales fijan las reglas, así como los protocolos que deben observarse para la realización de las conferencias y audiencias.

V. Honorarios y Gastos Arbitrales.

Los honorarios del Árbitro y la Tasa Administrativa del Centro, se aplicará teniendo en cuenta el Reglamento del Centro de Arbitraje aprobado el 19.03.19 que remite a la tabla de Honorarios del Árbitro y Tasa Administrativa del OSCE.

VI. Laudos y Resoluciones Integrantes del Laudo.

Los árbitros deberán remitir el laudo en formato digital a la Secretaria Arbitral dentro del plazo fijado para su emisión, bajo responsabilidad, quien dispondrá su notificación a las partes dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción. Asimismo, los Laudos y resoluciones integrantes del mismo, deberán contar con la firma de los Árbitros en formato digital o digitalizado.

Posteriormente, los Laudos y resoluciones integrantes del laudo, serán notificados a los correos electrónicos alcanzados por las partes.

